Ley de 18 de septiembre de 1913

Máquina perforadora.- Concédese la administración a la Junta Municipal de la provincia Méndez.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Concédese a la Junta Municipal de Méndez, departamento de Tarija, la administración de la máquina perforadora existente en dicha provincia y que es de propiedad del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de septiembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

JOSE CARRASCO.

J. V. Zaconeta, S. S.

Juan 2.º Alvarado,

D. S.

René Renjel,

D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Carlos Calvo.